



Por la cual se expide el Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, de conformidad con las normas del Estatuto Tributario.

LA PRESIDENTA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, la Ley 1066 de 2006, el literal a) del Artículo 6º del Decreto Ley 3155 de 1968, por el cual se reorganiza el ICETEX, el Decreto 380 del 12 de Febrero de 2007 por el cual se modifica la estructura del ICETEX, los numerales 6, 20, 21 y 27 del artículo 23 del Acuerdo No 013 del 21 de febrero de 2007, por el cual se adoptan los estatutos del ICETEX, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 mediante la cual se dictaron las normas para la normalización de la cartera pública, establece en su artículo 5º la obligatoriedad para las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, de la aplicación del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el procedimiento administrativo de cobro coactivo es un procedimiento especial contenido en el Estatuto Tributario, a través del cual las entidades públicas pueden hacer efectivos directamente los créditos fiscales a su favor, a través de sus propias dependencias y funcionarios, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria.

Que el precitado procedimiento tiene como finalidad la obtención del pago forzado de las obligaciones fiscales administradas por las entidades públicas, mediante la venta en pública subasta de los bienes de deudor, cuando quiera que éste haya sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 excluyó de dicho procedimiento las deudas generadas en contratos de mutuo, obligaciones civiles o comerciales en las que las entidades desarrollan una actividad de cobranza similar o igual a los particulares, en desarrollo del régimen privado que se aplica al giro principal de sus negocios, cuando dicho régimen esté consagrado en la ley o en los estatutos sociales de la sociedad.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Jurisprudencia, la competencia para conocer el trámite de los procesos de ejecución de la actividad contractual, pertenece a la Jurisdicción Administrativa.

Que el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, señaló para las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de establecer el Reglamento Interno del recaudo de Cartera.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 fue reglamentada por el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, el cual en su artículo 6º reitera la obligatoriedad para las entidades públicas, de la expedición del Reglamento Interno del recaudo de Cartera.

Que para el efectivo recaudo por la vía coactiva es indispensable adoptar el reglamento sobre el procedimiento administrativo coactivo, de conformidad con el Estatuto Tributario.



RESOLUCIÓN No. 06661

Por la cual se expide el Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, de conformidad con las normas del Estatuto Tributario.

Que el Decreto 380 de 2007 por el cual se modifica la estructura del ICETEX, establece en artículo 8 numeral 15º como función de la Oficina Asesora Jurídica la de coordinar y adelantar los procesos por jurisdicción coactiva de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 48 otorga al Ministerio de Educación Nacional la facultad sancionatoria y el artículo 112 literal d) establece que el fondo de crédito educativo del ICETEX contará con recursos provenientes entre otros de las multas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el precitado artículo 48 ibídem.

Que con base en lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica ejecutará por vía de Jurisdicción Coactiva las multas impuestas a los disciplinados, como resultado del proceso respectivo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. EXPEDIR el Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C. a 11 AGO 2009


MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta

Q107